Asunción, 1 de octubre de 2021

DICTAMEN UOC Nº 188/2021

SEÑOR
DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: **Ref.:** Reajuste de precio – Contrato 41/2020 – **LPN PAC N° 09/2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL Y EL ARCHIVO REGISTRAL DE LA DIRECCION DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – PLURIANUAL– S.B.E. – AD REFERENDUM" ID N° 378.428**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **REAJUSTE DE PRECIO** del **Contrato N° 41/2020** suscripto con la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio,** resultante del procedimiento de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 09/2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL Y EL ARCHIVO REGISTRAL DE LA DIRECCION DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – PLURIANUAL – S.B.E. – AD REFERENDUM" ID N° 378.428**, adjudicado por Resolución N° 115 de fecha 15 de julio de 2020.

En fecha 30 de julio de 2020 se procedió a la firma del Contrato Nº 41/2020, entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio,** por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha de firma del Contrato, por un monto total de **G. 1.089.999.984 (GUARANÍES UN MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO) – IVA Incluido.**

En fecha 30 de junio de 2021, la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio** solicitó nota mediante el reajuste de precios de los servicios contratados argumentando: *"…a los efectos de solicitar el reajuste de precios del Contrato, en virtud al aumento del salario mínimo establecido en el Decreto N° 5561 de fecha 25/06/2021 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO" …" (sic)*

Ante dicho pedido, la Dirección Administrativa, por nota NDA Nº 1125/2019 de fecha 03 de setiembre de 2021 remitió el Memorando OGVEC N° 759/21 de fecha 02 de setiembre de 2021 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos; en el cual manifiesta: *"…la citada empresa ha solicitado el pago de Gs. 1.598.668 en forma mensual, desde el mes de Julio/2021 hasta el término del Contrato en fecha 30/07/2022…"*

Asimismo, informó que "…*en base a los controles efectuados a la documentación respaldatoria de las facturas por los servicios prestados, la Contratista se encuentra al día con sus obligaciones en materia de seguridad social, y el Administrador de Contrato ha dado un informe satisfactorio sobre los servicios prestados mes a mes…".*

Por Nota UOC N° 1340/2021, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Administrativa comunicar a la Contratista el precio obtenido de la fórmula del reajuste de precios establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y así también solicitar la conformidad al monto reajustado.

Dicha solicitud se enmarca a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, artículo 49 Conformidad del proveedor. *El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato…"*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Osofrán C.
Secretaria
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

La Dirección Administrativa por Nota NDA N° 1196/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021, remite la Nota de Conformidad de la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas** Samudio de fecha 13 de setiembre de 2021, en los siguientes términos: *"...Por medio de la misma aceptamos dicho reajuste, damos nuestra conformidad por escrito sobre el cálculo detallado. Que detalladamente verificamos, será aplicada desde el mes de julio 2021 hasta julio 2022..." (sic)*

Por Nota UOC N° 1336/2021 de fecha 03 de setiembre de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Financiera un informe sobre la Disponibilidad Presupuestaria, imputación en los mismos programas y la reserva correspondiente a fin de proseguir con los trámites correspondientes

En consecuencia, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1601/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, por la suma de **G. 20.679.544** (guaraníes veinte millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro)

Por su parte, el artículo 56º - Derechos de los Proveedores y Contratistas – de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: (...) b) al **reajuste de precios**, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, **en los términos** que fije la ley, el reglamento **y el pliego de bases**...".*

El Decreto N° 2992/19 de fecha 09 de diciembre de 2019 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, establece en su **Art. 93 – Reajuste de Precios** *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos."*

Por lo tanto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitió la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas y dentro de la SECCION III hace referencia a los REAJUSTES.

El reajuste de precios fijado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado establece que "*si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación".*

Que, con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de reajuste del Contrato Nº 41/2020 y que se encuentra dentro de lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

Por lo tanto, atendiendo la solicitud de la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio** conjuntamente con el informe de la Dirección Administrativa y que existen fondos suficientes certificados para asumir el compromiso respectivo, es nuestra recomendación que se autorice el reajuste de precios de **G. 20.679.544 (guaraníes veinte millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro)** correspondiente al Contrato N° 41/2020 suscripto con la firma CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio; conforme a la planilla de reajuste presentada por la Dirección Administrativa, manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal. Asimismo, se recomienda la ampliación del monto de la póliza de fiel cumplimiento de Contrato, a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Lilia Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.